En la forma q̃ se acostumbra.

Fr. Alonso de Aguilar — Fr. Francisco Ximenez — Don Pedro Fran.co Ximenez Cuñiga

Antonio Ximenez Lopez Pérez

En la Villa de Caravaca a diez y nueve dias del mes de Henero de mill seiscientos y sesenta y cinco años se junto el Consejo Justicia y Regimiento como lo tiene de costumbre a tratar cosas del Serv.o de Dios nro S.r de su Mag.d y bien desta Repu.ca combiene a saber el S.r Don Juan Diaz de Guzman Alderm.n desta Villa por su Mag.d

Don Sebastian de Robles

Don P.o Fran.co Ximenez Cuñiga

Don Fran.co Ximenez Robles

Don Ign.o de Ortega Espinossa

Don Fran.co Escajedo Muñoz Muñoz

Xpoval Lopez Muñoz

Don Alonso Consejo Marin

Mathias Minaro

D. P.o Montero de Leon

D. Gines de Gadea Sahajossa

Y assi juntos dixeron q̃ en virtud de Cedula de su Mag.d y Comission part.r vino a la Ciu.d de Murcia el S.r Don Fran.co de Pamagua Cuñiga del Cons.o de su Mag.d su oydor en la Real Chanz.a de Granada para el ajustam.to y Composicion de los derechos deste Reyno por el año passado de mill seis.s y sesenta y auiendose Comborado a esta Villa para la liquidacion y ajustam.to de lo que deuia de las arcas reales de la dha Ciu.d de Murcia hasta fin del año de mill seis.s y cinquenta y ocho y embiado Persona para ello a esta Villa treinta y siete quentos ciento y sesenta y nueve mill seiscientos y noventa y nueve mrs y auiendose representado lo crecido del deuito por la de los vecinos contribuyentes en los medades y falta de Rentas se compusieron los dhos Deuitos en q̃ se pagasen cinco quentos de mrs en diez y seis años a ocho mill y ochocientos reales